

AUTO N° 47

Ibagué, veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y
COSTAS PROCESALES DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO"**

REFERENCIA: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 002- 2023
DEUDOR: PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA
N.I.T./C.C.: 1.110.551.006

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio 2006; la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución 0464 del 08 de junio de 2023, de la Dirección Regional Tolima del ICBF, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Tolima a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 002 del 24 de mayo de 2023, este Despacho avoco conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA identificada con C.C. 1.110.551.006, por la obligación contenida en la Sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Ibagué - Tolima, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad con radicado 73001-31-10-006-2019-00506-00 por la cual se ordenó el reembolso a favor del ICBF por los gastos ocasionados en el examen genético con marcadores de ADN.

Que mediante Resolución No. 004 del 07 de junio de 2023, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó personalmente el 29 de agosto de 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 007 del 29 de septiembre de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 002- 2023 a cargo de la señora PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA identificada con C.C. 1.110.551.006, la cual fue notificada por medio de correo electrónico certificado el 04 de octubre de 2023, en atención a lo establecido en el artículo 568 del E.T. (soporte que reposa en el expediente).

Que a la fecha, la obligación no ha sido cancelada ni se ha suscrito acuerdo de pago por parte del deudor.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Tolima
Carrera 5 No. 43 - 23 Barrio Restrepo
Teléfono: (608) 277 0708 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, a través de correo electrónico, se allego por parte del Grupo Financiero del ICBF Regional Tolima, información que permite determinar el valor del saldo a capital e intereses de la obligación con corte a junio de 2025.

AmeliaSugey Morales Suarez
Para: Leslie Andrea Acosta Pineda
Reenvió este mensaje el Vie 04/07/2025 12:11.

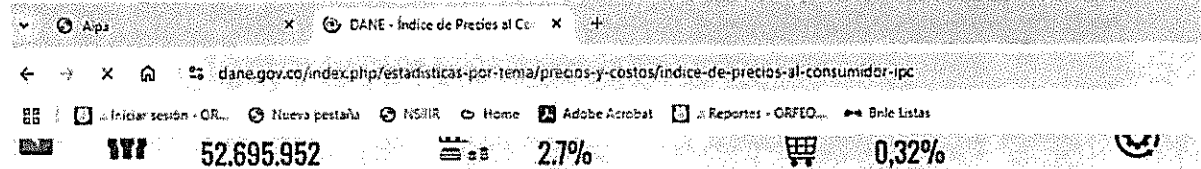
Buenos días Leslie Andrea

A continuación, detallo saldo de los deudores solicitados por concepto ADN, el IPC 150,14 registrado en el formato F25 ADN correspondiente al mes de mayo. Una vez sea publicado el IPC junio de 2025 se actualizará el formato F25 del mes de junio de 2025

*No. Identificación del Deudor	*Nombre del Deudor	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo Total
1.110.551.006	PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA	696.000	99.563	795.563
1.110.528.532	LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ	571.052	98.829	669.881

Fuente: Formato F25 ADN Junio de 2025

Consulta IPC Mes de junio de 2025



No. Identificación del Deudor	Nombre del Deudor	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo Total
1.110.551.006	PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA	\$696.000	\$99.563	\$795.563

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que ha incurrido la administración, en la búsqueda del pago de la obligación aquí liquidada, la cual, hasta el momento, no se ha materializado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL ICBF

DEUDOR: PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA C.C. 1.110.551.006

RESOLUCIÓN: Obligación contenida en la Sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Ibagué – Tolima, dentro del proceso de Investigación de Paternidad con radicado 73001-31-10-006-2019-00506-00 por la cual se ordenó el reembolso a favor del ICBF por los gastos ocasionados en el examen genético con marcadores de ADN.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Tolima
Carrera 5 No. 43 – 23 Barrio Restrepo
Teléfono: (608) 277 0708 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN: 26 de junio de 2025.

TASA INTERES DE MORA APLICADA A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN: La establecida por la normatividad vigente para cada uno de los periodos aquí liquidados.

Liquidación del Crédito	
Valor Total del Capital sin Indexación	\$696.000
Valor Total de intereses moratorios con corte a 26 de junio de 2025	\$99.563
Total	\$795.563

Liquidación Costas	
Avoque	\$ 27.503,4
Mandamiento de pago	\$ 18.362,4
Notificar personal al deudor	\$ 13.711,5
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 27.463,1
Notificación OSA	\$ 25.394,2
Liquidación crédito	
Deja en firme liquidación	
Total	\$ 112.434,6

Resumen	
Valor del capital sin Indexación	\$ 571.052
Valor de intereses con corte a 26 de junio de 2025	\$ 98.829
Costas procesales	\$ 112.434,6
TOTAL (CREDITO + COSTAS)	\$ 782.315,6

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$782.315,6).

Que el valor de la obligación aquí liquidada con fecha de corte del 26 de junio de 2025 se realiza, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo antes expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIQUIDAR el crédito de la obligación a cargo de **PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA** identificada con **C.C./NIT. No. 1.110.551.006**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 002 - 2023.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR provisionalmente como valor de la liquidación del crédito la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$782.315,6)**, por concepto del crédito,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Tolima
Carrera 5 No. 43 - 23 Barrio Restrepo
Teléfono: (608) 277 0708 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

intereses y costas procesales a cargo de **PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.110.551.006** discriminados de la siguiente manera: por concepto de capital QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$571.052); por concepto de intereses moratorios liquidados con fecha de corte del 26 de junio de 2025, NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$98.829), liquidados a la tasa establecida por la normatividad vigente para la fecha; Por concepto de costas procesales el valor de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$112.434,6). Sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando posteriormente a esta liquidación y hasta el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al ejecutado **PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.110.551.006**, de la presente liquidación para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la entrega de este, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1564 del 2011 (Código General del Proceso) y el artículo 38 de la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 proferida por el ICBF, por medio de la cual adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.


ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto por correo certificado al ejecutado y/o su apoderado, poniendo de presente al deudor que, contra este **NO procede recurso alguno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 por medio de la cual se expide el reglamento interno de recaudo del ICBF y artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LESLIE ANDREA ACOSTA PINEDA

Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo.

Proyecto: Leslie Acosta- Grupo Jurídico- Regional Tolima 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Tolima
Carrera 5 No. 43 – 23 Barrio Restrepo.
Teléfono: (608) 277 0708 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080